

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 20
Radicado por la Administración
3 de febrero de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A REALIZAR LOS TRÁMITES A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL, PARA QUE EN LA CALLE BARCAZA EN EL SECTOR PLAYA SANTA, ENSENADA – GUÁNICA P.R., SE INSTALE UN (1) RÓTULO QUE INDIQUE CALLE SIN SALIDA, RÓTULOS DE NO ESTACIONE A LO LARGO DE LA CALLE EN AMBOS LADOS Y QUE PINTEN EN COLOR AMARILLO LOS ENCINTADOS EN AMBOS LADOS Y: PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” declara en su Artículo 1.008 — “Poderes de los Municipios” establece que: Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” declara en su El Artículo 1.018 — “Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde” que: El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” declara en su Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) lo siguiente: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: La ley 22 del 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” establece en su Artículo 6.19 — Parar, detener o estacionar en sitios específicos. (9 L.P.R.A § 5169) Las siguientes reglas serán de aplicación al parar, detener o estacionar un vehículo en los lugares específicos aquí designados:

(a) Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, salvo en situaciones extraordinaria para evitar conflictos con el tránsito, o por indicación específica de un oficial policíaco, un semáforo o en una señal de tránsito:

...” **(a) (21)** En cualquier sitio donde estuviese prohibido estacionarse por señales oficiales.” ...

POR CUANTO: La Comisión de Ornato, Obras Públicas y Tránsito de la Legislatura Municipal, se reunió junto con la Sra. Mariel Roura - Presidenta de Condomines (Condominio Torre de Playa Santa), el 7 de octubre de 2024 donde se realizó una vista ocular en el Bo. Salinas Providencia, Sector Playa Santa de Ensenada del Municipio de Guánica y se evaluó la solicitud de rotular la calle sin salida, instalar rotulación de No Estacione en ambos lados y pintar el encintado de color amarillo en ambos lados de la Calle Barcaza.

POR CUANTO: El Municipio de Guánica tiene como prioridad garantizar el libre acceso de vehículos oficiales de agencias municipales y estatales, que brinden servicio directo de auxilio inmediato como emergencias médicas, de seguridad y protección, ante cualquier tipo de emergencia que se suscite en la Calle Barcaza y áreas aledañas en esta zona turística. Estas agencias colaboran para asegurar la protección de la vida y la propiedad mediante la rápida movilización de recursos de personal.

- Ambulancias
- Unidad de Emergencias Médicas
- Bomberos
- Policía Estatal de P.R.
- Policía Municipal
- Unidades de Rescate
- Agencia Estatal Para El Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD)
- Oficina Para El Manejo de Emergencias Municipal (OMME)
- Entre otras agencias oficiales que se tuviesen que brindar servicios en cualquier circunstancia

Esta calle es utilizada para la entrada y salida, tanto por los residentes del Condominio Torre de Playa Santa, como las personas que tienen acceso a la playa, durante la época de semana santa, las justas interuniversitarias, la temporada de verano, y cualquier otra celebración de eventos que atraen una gran cantidad de personas al Sector Playa Santa.

Por lo cual, resulta necesario e importante reglamentar el tránsito vehicular en esta vía pública, ya que el Municipio de Guánica está comprometido, con la seguridad de los ciudadanos, como proteger la calidad de vida de los residentes, promover el mejoramiento del entorno y preservar el carácter de las comunidades.

Esta ordenanza tiene un fin de promover una mejor organización en esta calle por su ubicación en un área turística, que se pueda controlar el flujo vehicular, evitar el doble estacionamiento de vehículos, como el estacionamiento sobre las aceras.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para autorizar al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, a realizar los trámites a través de la Oficina de Infraestructura y Manejo de Emergencias Municipal, para que en la Calle Barcaza en el Sector Playa Santa en Ensenada – Guánica, P.R., se instale un (1) rótulo que indique calle sin salida, rótulos de no estacione a lo largo de la calle en ambos lados y pinten en color amarillo los encintados en ambos lados: y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: En cumplimiento de su función, mediante legislación efectiva a la hora de garantizar la seguridad de surgir una emergencia y no se afecte libre flujo del tránsito, el disfrute pleno de cada guaqueño o visitante, que nos honre con su presencia en el Sector Playa Santa en nuestro Municipio de Guánica, esta Legislatura Municipal tiene la intención de regular el estacionamiento en la Calle Barcaza en Playa Santa en Ensenada Guánica.

- SECCIÓN 3RA:** Acogemos como base lo dispuesto en la Ley 22 del 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" en su Artículo 6.19. — Parar, detener o estacionar en sitios específicos. (9 L.P.R.A § 5169).
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza a que se puedan estacionar en la Calle Barcaza, vehículos oficiales de agencias municipales y estatales que brindan servicio de seguridad y rescate ante cualquier tipo de emergencia que se suscite y durante la celebración de cualquier evento que requiera la presencia de estos.
- SECCIÓN 5TA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, oración, cláusula o disposición fuera declarada inconstitucional o nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada de dicho foro a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, oración cláusula y/o disposición de esta Ordenanza que fuere anulado.
- SECCIÓN 6TA:** Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo previamente aprobado por este honorable cuerpo, que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente Ordenanza queda por esta derogada.
- SECCIÓN 7MA:** Esta ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o de circulación regional. De igual manera se publicará en las páginas oficiales del Municipio de Guánica, en las Redes Sociales.
- SECCIÓN 8VA:** Copia certificada de esta ordenanza remitirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Alcalde, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Administración Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina del Código de Orden Público Municipal, Policía Municipal, Policía Estatal - Distrito de Guánica, Tribunal del Gobierno de P.R., así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 19 DE FEBRERO DE 2026.

CERTIFICO:



Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de Legislatura Municipal



Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 20 DE FEBRERO 2026.



Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2026.

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A REALIZAR LOS TRÁMITES A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL, PARA QUE EN LA CALLE BARCAZA EN EL SECTOR PLAYA SANTA, ENSENADA – GUÁNICA P.R., SE INSTALE UN (1) RÓTULO QUE INDIQUE CALLE SIN SALIDA, RÓTULOS DE NO ESTACIONE A LO LARGO DE LA CALLE EN AMBOS LADOS Y QUE PINTEN EN COLOR AMARILLO LOS ENCINTADOS EN AMBOS LADOS Y: PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto

Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 19 de febrero de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2026.




Sra Julissa Feliciano Rivera
Secretara de la Legislatura Muniicipal